

Ley 23.160

CONVENCIÓN RELATIVA AL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS. MODIFICACIÓN

sanc. 30/9/1984; promul. 23/10/1984; publ. 1/11/1984

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:

Art. 1.– Modifícase el art. 2 Ver Texto de la ley 15869 de la siguiente manera:

“La República Argentina declara que los términos que figuran en el art. 1, secc. A del texto de la Convención relativa al Estatuto de los Refugiados se interpretarán de acuerdo con la fórmula b) del art. 1 B-1 de dicha convención que trata de los sucesos ocurridos en Europa o en otro lugar”.

Art. 2.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pugliese - Martínez - Belnicoff – Macris